



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 14/94
á 04 de mayo de 1994

VISTOS:

Que, el Artículo 75 de la Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Gobierno Municipal, crear Empresas Descentralizadas y/o Desconcentradas para la prestación de servicios públicos y por conveniencia a los intereses de la colectividad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal 064/83 se creó la Empresa Municipal de Limpieza Urbana "EMDELU", con la finalidad de realizar el servicio público de la limpieza urbana, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, la Ordenanza Municipal 22/90, consolidó la Empresa de Limpieza Urbana "EMDELU".

Que, por la Ordenanza Municipal N° 24/92 se autorizó al Ejecutivo Municipal a licitar los servicios de recojo de basura, transporte, entierro sanitario y cobranza en forma conjunta o separada por rubro.

Que, mediante la Resolución ejecutiva N° 36/92, en su artículo N° 4 se dispone que la Empresa Municipal de Limpieza Urbana queda establecida como Unidad Operativa Descentralizada del Gobierno Municipal.

Que, en fecha 12 de marzo de 1.993 el Gobierno Nacional y el Gobierno del Japón suscribieron las notas reversales y minutias de acuerdo para el financiamiento del Proyecto de Aseo Urbano de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra por la "Japan International Cooperation Agency" "JICA" a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

Que, el 17 de junio de 1993, se suscribió el respectivo contrato de financiamiento con el FNDR, que en sus cláusulas N° 14 Inc. 1,5 y 14. 1,7, que obligan al Gobierno Municipal a crear una Empresa Descentralizada con autonomía técnica-administrativa y financiera para la ejecución del servicio de limpieza urbana.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Se ratifica la Resolución Ejecutiva N° 36/92 que en su artículo N° 4, transforma la Empresa de Limpieza Urbana "EMDELU," en la Unidad Operativa Descentralizada "EMDELU", del Gobierno Municipal.

Percy Fernández Alarcón
ALCALDE MUNICIPAL



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo 2º.- El Consejo de Administración de EMDELU estará conformado por el Sr. Alcalde Municipal como Presidente, el Oficial Mayor Administrativo y Financiero como Vice-Presidente, el Secretario General como Secretario, y como Directores Titulares el Oficial Mayor Técnico, El Director de Tributación y el Director de Servicios Públicos y el Gerente General con derecho a voz.

Artículo 3º.- La Unidad Operativa EMDELU queda encargada de supervisar, planificar, fiscalizar, normar y regular las actividades del Servicio de Limpieza Urbana.

Artículo 4º.- La Unidad Operativa de Limpieza Urbana tendrá patrimonio propio y autonomía de gestión.

Artículo 5º.- La Unidad Operativa de Limpieza Urbana tendrá la siguiente estructura administrativa básica: Un Gerente General, un Gerente Técnico y un Gerente Administrativo Financiero, que serán nombrados por el señor Alcalde Municipal de terna enviada por el H. Concejo Municipal.

Artículo 6º.- La Unidad Operativa de Limpieza Urbana financiará íntegramente sus operaciones con la recaudación de la tasa por el Servicio de Limpieza Urbana, la misma que deberá ser aprobada en función a su presupuesto anual por el H. Concejo Municipal.

Artículo 7º.- La Unidad Operativa de Limpieza Urbana, deberá presentar anualmente hasta el 31 de marzo al Concejo de Administración, sus estados financieros al 31 de Diciembre de la Gestión anterior, debidamente auditados por Auditores Independientes. Esta Auditoría deberá incluir una opinión sobre los sistemas y procedimientos administrativos de gestión.

Artículo 8º.- Se instruye al Ejecutivo Municipal la elaboración de proyecto de Reglamento de Servicios, Manual de Funciones y Procedimiento administrativo, para la Unidad Operativa de Limpieza Urbana.

Artículo 9º.- El Ejecutivo Municipal a través de sus reparticiones correspondientes queda encargado de la reglamentación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal a los cuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cuatro años.

Abog. Marco Pérez Mercado
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE



, Por tanto la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad
Santa Cruz, 6 de mayo de 1994
1994 "AÑO DEL DESARROLLO HUMANO Y PARTICIPACIÓN POPULAR"

Deyo Fernández Atenc
ALCALDE MUNICIPAL

09/05/94